

ANUNCIO

BASES DE CONVOCATORIA RELATIVA AL PROCESO SELECTIVO, PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO " LA ENCINA" DE MÉRIDA FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS POR UN IMPORTE DE HASTA 100.000,00 EUROS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 23 personas con discapacidad dentro del plan de empleo municipal de inserción laboral, financiado con fondos propios por un importe de 100.000,00 €, para las categorías profesionales que se detallan y por periodo de contratación desde firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2016. La modalidad del contrato es temporal, y a jornada completa, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. A los trabajadores que resulten contratados les será de aplicación el convenio colectivo vigente que afecta al personal laboral municipal.

Los puestos de trabajo que se ofertan son los siguientes:

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
OPERARIO DE FONTANERÍA	2
OPERARIO DE OBRAS	2
OPERARIO DE JARDINERÍA	4
OPERARIO DE CARPINTERIA	1
OFICIAL DE OBRAS	2
OFICIAL DE ELECTRICIDAD	2
OFICIAL JARDINERIA	4
OFICIAL MANTENIMIENTO VIVERO	1
OFICIAL CARPINTERIA	1
CONSERJE	2
TÉCNICO DE SONIDO	1
MAQUINISTA	1

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

Las personas aspirantes a contratación del organismo autónomo del centro de empleo 'La Encina' cumplirán los siguientes requisitos:



- a) Estar en posesión del certificado de discapacidad (acreditar como mínimo el 33% - de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2,3 del Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar en situación de desempleo, a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Ser español/a o nacional de Estado Miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida para cada categoría:

CATEGORÍA	TITULACIÓN
OPERARIO DE FONTANERÍA	Cfdo. estudios primarios o equivalente
OPERARIO DE OBRAS	Cfdo. estudios primarios o equivalente
OPERARIO DE JARDINERÍA	Cfdo. estudios primarios o equivalente
OPERARIO DE CARPINTERÍA	Cfdo. estudios primarios o equivalente
OFICIAL DE OBRAS	Graduado escolar, categoría profesional
OFICIAL DE ELECTRICIDAD	Graduado escolar, categoría profesional
OFICIAL JARDINERÍA	Graduado escolar, categoría profesional
OFICIAL MANTENIMIENTO VIVERO	Graduado escolar, categoría profesional
OFICIAL CARPINTERÍA	Graduado escolar, categoría profesional
CONSERJE	Cfdo. estudios primarios o equivalente
TÉCNICO DE SONIDO	Graduado escolar, categoría profesional
MAQUINISTA	Graduado escolar, categoría profesional

Nota: En el caso de personal comunitario o extranjero la titulación deberá estar convalidada por órgano competente.

- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haberse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos, deben ser reunidos por los/as aspirantes a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las personas interesadas podrán dirigir instancia (UNA POR PUESTO EXCLUSIVAMENTE), al Presidente/a del ORGANISMO AUTONOMO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO " LA ENCINA" DE MÉRIDA, conforme al anexo I de las presentes bases, con toda la documentación requerida, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida; en horario de 9:00 a 14:00 horas, o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 7 días naturales desde la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos Municipal o en la página web municipal merida.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria las personas candidatas deberán hacer constar nombre y apellidos y el domicilio a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Deberán aportar originales o fotocopias compulsadas acreditativas de todos los requisitos establecidos en la citada base segunda.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento concediéndose en ella un plazo de 3 días naturales para subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud. Complementariamente se procederá a su publicación en la página web municipal, marcando la validez de los plazos la del Tablón de Anuncios.

CUARTA: PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases obligatorias:

- I) Fase oposición que consistirá en la realización de una prueba práctica relativa a los contenidos de la familia profesional del puesto al que se opta, adecuada al nivel de la categoría profesional a contratar, y se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos

- II) Fase de concurso:



1-. Dependiendo de la discapacidad acreditada, se obtendrán los siguientes puntos:

Discapacidad entre el 33% y el 64% 1 punto

Discapacidad entre el 65% al 100%.....1,5 puntos

2- Dependiendo de la antigüedad en la demanda de empleo:

Se computará como antigüedad el número de días que figuren en el informe que facilite el Servicio de Extremeño Público de Empleo, conforme a la siguiente tabla:

DIAS	PUNTOS
DE 90-180	0,25
DE 181-269	0,50
DE 270-359	0,75
DE 360-449	1
DE 450-539	1,25
DE 540-629	1,50
DE 630-719	1,75
DE 720 o SUPERIOR	2

3- Familiares a cargo

Se computaran hijos a cargo que no tengan ningún tipo de ingreso y que convivan en el domicilio familiar con un antelación mínima de 5 meses, 0,5 puntos por cada miembro computable. Este extremo se comprobara aportando el certificado de convivencia.

Los mayores de 16 años tienen que acreditar que no tienen ningún tipo de ingreso mediante informe vida laboral para ser computados como carga familiar.

4- Conocimiento de lenguaje de signos. Se valorara con 0,5 puntos y se acreditara con un curso de formación de 200 horas o superior.

5- En el supuesto que alguna categoría profesional no pueda ser cubierta, bien por no superar ningún candidato la fase de oposición, o bien por no haber candidatos con esa categoría profesional ofertada, esos puestos de trabajo acrecerán en las categorías: Conserje, Operario de Jardinería y Operario de Obra.

QUINTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

La comisión de selección estará constituida de la siguiente forma:

- A. Presidente/a: - Un/a empleado/a público del Ayuntamiento.
- B. Vocales: - Tres empleados/as públicos del Ayuntamiento.
- C. Secretario/a - Un/a empleado/a Público del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador quedará integrado, asimismo por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Dicho Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases

La comisión estará asesorada por un miembro del Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Extremadura (CERMI).

SEXTA.- ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL.-

El orden de clasificación final de los/as aspirantes -que determinará el de selección de los mismos- se efectuará mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los apartados previstos en la base CUARTA, haciéndose público su resultado en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, y en la página web municipal.

En los supuestos de producirse empate, éste se dirimirá por aquél aspirante siguiendo los siguientes criterios y por este orden:

Primero:- Menores ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato/a.

De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético de apellidos iniciándose el escalafón por el orden, según último sorteo público efectuado para determinar orden de actuación de aspirantes en las pruebas selectivas convocadas por la Administración General del Estado publicado en el Boletín Oficial del Estado para el año 2016.

Los/as candidatos/as que resulten finalmente seleccionados/as deberán acreditar documentalmente en el plazo de tres días naturales los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de ser propuesto para contrato se presentarán los originales correspondientes para su compulsación.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a para la prestación de servicios, no presentara la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se propondrá contratación a favor de la persona que siga en el orden de clasificación, de conformidad a la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir las posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados con una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

SÉPTIMA: IMPUGNACIONES

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en estas bases y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de agosto de 2016

Fdo. Silvia Fernández Gómez
Presidenta del Organismo Autónomo Centro Especial 'La Encina'